



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-2024-MPSM/A

San Marcos, 24 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de abril del 2024, el Acuerdo de Concejo N° 089-2024, de fecha miércoles 24 de abril del año 2024, MEMORANDUM N° 0274-2024-MPSM/GM, mediante el cual se solicita el reconocimiento de los pasajes Zeynep, pasaje Shoshi, pasaje San Antonio y pasaje Santa Martha en el sector Mollorco, Distrito Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, con el fin de contar con acceso a los servicios básicos, con el correspondiente INFORME LEGAL N° 067-2024-GAJ-JNVS/MPSM, del 10 de abril del 2024, del mismo modo el INFORME N° 0119-2024-GIDT/MPSM del 03/04/2024 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial conteniendo los planos y la documentación técnica necesaria sobre reconocimiento de los indicados pasajes; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: numeral 3.4) "Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, plazas, y la numeración predial".

Que, en el mismo sentido se pronuncia el Art. 81 del precepto normativo mencionado en el párrafo anterior al señalar que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las municipalidades, ejercen las siguientes funciones: 3.1) establece la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial.

Que, el Art. 12° del Decreto Supremo N° 04-95- MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, "Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre, y fechas especiales de significación local. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local".

Que, el Artículo 14° del mencionados Decreto Supremo N° 04-95-MTC, dispone que "Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación".



8:44 am
19/06/24
Fol: 03



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-2024-MPSM/A

San Marcos, 24 de abril de 2024.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 089-2024, de fecha 24 de abril de 2024, el Concejo Municipal, teniendo en cuenta los informes emitidos, acordó por unanimidad, autorizar los reconocimientos que obran en el expediente técnico.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 067-2024-GAJ-JNVS/MPSM, el cual concluye: "Esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, para proceder al reconocimiento de los Pasajes", conforme a lo solicitado por los beneficiarios, y por contar con la opinión técnica favorable del área usuaria.

Que, mediante INFORME N° 0119-2024-GIDT/MPSM de 03/04/2024, se da la opinión favorable por parte del gerente de Infraestructura y desarrollo territorial, correspondiente para la aprobación del reconocimiento de los pasajes para el acceso a sus servicios básicos.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 ° de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE PASAJE ZEYNEP, PASAJE SHOSHI, PASAJE SAN ANTONIO Y PASAJE SANTA MARTHA EN EL SECTOR MOLLORCO, DISTRITO PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER e INCORPORAR al plano de desarrollo urbano de la municipalidad provincial de San Marcos, las siguientes calles por obrar en el expediente técnico los requisitos legales necesarios y ser de necesidad y utilidad pública:

AUTORIZAR la nomenclatura y reconocimiento, del pasaje denominado pasaje "Zeynep", ubicado en sector "Mollorco", Distrito "Pedro Gálvez", Provincia "San Marcos", Departamento "Cajamarca", Área "287.42 m²", Perímetro "99.32 ml", ancho promedio 6.40 ml (incluye calzada y veredas), Longitud Máxima "46.30 ml" de conformidad a los documentos del expediente y consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

AUTORIZAR la nomenclatura y reconocimiento, del pasaje denominado pasaje "Shoshi", ubicado en sector "Mollorco", Distrito "Pedro Gálvez", Provincia "San Marcos", Departamento "Cajamarca", Área "176.26 m²", Perímetro "77.28 ml", ancho promedio 4.57 ml (incluye calzada y veredas), Longitud Máxima "46.30 ml" de conformidad a los documentos del expediente y consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

AUTORIZAR la nomenclatura y reconocimiento, del pasaje denominado pasaje "San Antonio", ubicado en sector "Mollorco", Distrito "Pedro Gálvez", Provincia "San Marcos", Departamento "Cajamarca", Área "359.25 m²", Perímetro "126.88 ml", ancho promedio 6.40 ml (incluye calzada y veredas), Longitud Máxima



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-2024-MPSM/A

San Marcos, 24 de abril de 2024.

"60.11 ml" de conformidad a los documentos del expediente y consideraciones expuestas en la presente ordenanza.



AUTORIZAR la nomenclatura y reconocimiento, del pasaje denominado pasaje "Santa Marta", ubicado en sector "Mollorco", Distrito "Pedro Gálvez", Provincia "San Marcos", Departamento "Cajamarca", Área "182.80 m²", Perímetro "83.88 ml", ancho promedio 6.35 ml (incluye calzada y veredas), Longitud Máxima "30.35 ml" de conformidad a los documentos del expediente y consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presente ordenanza y la actualización de la base de datos, según corresponda, realizando la incorporación al plano de desarrollo urbano de la municipalidad provincial de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLÁN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Servicio Públicos
4. G. Planificación y Presupuesto
5. G. Desarrollo Humano
6. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
7. G. Transportes y Seguridad Ciudadana
8. G. de Administración y Finanzas
9. G. de Desarrollo Económico Local
10. G. de Administración Tributaria.
11. G. Técnica de Agua y Saneamiento.
12. Portal

C.c.:
Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral